2014-09-01-38 -0000001

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 253/2014 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA MHMCOS CONSULTORES C. LTDA.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$10,000.oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de Agosto del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) MANUEL DE JESUS JACOME PEÑA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **b) MARIANA DE JESUS JACOME PEÑA,** quien declara ser ecuatoriana, de esta civil casada, mayor de edad, de profesión Doctora en Psicología Industrial y domiciliada en la ciudad de Quito, de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **c) HENRY WLADIMIR MARTINEZ FREILE,** quien declara ser ecuatoriano, de esta civil casado, mayor de edad, de profesión militar en servicio pasivo y domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta

escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía LIMITADA y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN**.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **MHMCOS CONSULTORES C. LTDA.,** los señores: **a) MANUEL DE JESUS JACOME PEÑA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **b) MARIANA DE JESUS JACOME PEÑA,** quien declara ser ecuatoriana, de esta civil casada, mayor de edad, de profesión Doctora en Psicología Industrial y domiciliada en la ciudad de Quito, de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **c) HENRY WLADIMIR MARTINEZ FREILE,** quien declara ser ecuatoriano, de esta civil casado, mayor de edad, de profesión militar en servicio pasivo y domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Guayaquil; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: MHMCOS CONSULTORES C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía Limitada que se denominará **MHMCOS CONSULTORES C. LTDA.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: Elaboración, aprobación y renovación de Reglamentos Internos de Seguridad y Salud del Trabajo de las Empresas ante el Ministerio de Relaciones Laborales y demás instituciones de control de ser el caso: Elaboración de planes de Autoprotección, planes de emergencia y contingencia; identificación, medición, capacitación, evaluación y recomendaciones de prevención y/o control de factores de Riesgo Laborales; Asesoría en exámenes médicos: pre ocupacionales, específicos, periódicos,

de retiro, de reingreso; Estudios y evaluaciones ergonómicas de puestos de trabajos que incluyen Posturograma y en general en la vigilancia de la salud de los trabajadores en: Conformación y Registro en el Ministerio de Relaciones Laborales y demás instituciones de control de ser el caso del Comité De Seguridad y Salud del Trabajo, Responsables de Prevención de Riegos o Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional, Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y delegados de Prevención de Riegos Laborales, asesoría y consultoría integral para la implantación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, en base a la normativa legal vigente en el País y, a la normativa de convenios internacionales vigentes que en materia de Seguridad y Salud Ocupacional mantenga el país, así como en los demás requisitos técnicos legales que dispongan instituciones de control tales como: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S., Dirección General del Seguro de Riegos del Trabajo I.E.S.S., Ministerio de Relaciones de Laborales, Ministerio de Salud Pública. Asesoría y Consultoría integral para la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiente y Seguridad, servicio de realización de Auditorias de diagnóstico de cumplimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional basadas en la normativa legal nacional e internacional vigente en el País en materia de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Seguridad y Salud Ocupacional, servicios de: Formación, Capacitación y Adiestramiento en temas relacionados con el objeto social de la empresa y demás de orden laboral, fabricación de señalética específica para los requerimientos de las empresas conforme normativa legal vigente y conforme Normativa técnica Ecuatoriana INEN correspondiente, asesoría y estudios para dotación de equipos de Protección Personal y Colectiva conforme el riesgo que están expuestos los trabajadores, venta de ropa de Trabajo; Importación, exportación, venta y alquiler de equipos de protección Personal y Colectiva, Equipos de Mediación de Riesgos Laborales, equipos, suministros y materiales ergonómicos, libros, manuales, revistas, maquinaria, equipo contra incendio y demás productos relacionados con el objeto social de la empresa: Asesoría y desarrollo de estudios de factores de riego psicosociales en los trabajadores, asesoría y servicio de medición de factores de riegos laboral tales como: ruido, iluminación, gases, partículas y demás presentes en los centros de trabajo; Capitación en todas las áreas administrativas, educativas, culturales, Económico sociales a nivel nacional; Asesoría y Consultoría Integral en Seguridad y Salud Ocupacional y Ambiente por medio personal y/o virtual, mediante el sistema de pagos mensuales y/o afiliaciones a la empresa. Se aclara que la compañía no se dedicará a

las actividades previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO**.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO**.-La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS**.- **ARTÍCULO QUINTO**.- El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO**.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO**.- Las participaciones en la compañía se transfieren por

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTICULIO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta

autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a

ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**– La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, y el Gerente General, elegidos de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de

cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones. Los socios fundadores resuelven designar como **PRESIDENTA** de la compañía a la Doctora **MARIANA DE JESUS JACOME PEÑA,** por un periodo estatutario de cinco años, quien reemplazará al Gerente General de la compañía en caso de ausencia temporal, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. Los socios fundadores resuelven designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **HENRY WLADIMIR MARTINEZ FREILE,** por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las participaciones es la siguiente: **a) MANUEL DE JESUS JACOME PEÑA,** ha suscrito tres mil cuatrocientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b) MARIANA DE JESUS JACOME PEÑA,** ha suscrito tres mil trescientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **c) HENRY WLADIMIR MARTINEZ FREILE,** ha suscrito tres mil trescientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El saldo los socios se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los Socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura, y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las participaciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. **CLÁUSULA QUINTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado José Vicente Alvarado Gavilanes para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663182
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MHMCOS CONSULTORES C.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2014 9:42:00 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NCI4DO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1709427551

JACOME PEÑA MANUEL DE JESUS

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

27 JUNIO 1969

012- 0151 09103 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969

ECUATORIANA****** E333I4442

CASADO FRANCIA IVONNE MALDONADO D

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL TOBIAS JACOME

EMMA GLADYS PEÑA

QUITO 24/04/2009

24/04/2021

REN 1031699

DR. HUMBERTO MOYA FLORES ... de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

018 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0178 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1709427551 — CÉDULA

JACOME PEÑA MANUEL DE JESUS

COTOPAXI — PROVINCIA

LATACUNGA — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA MATRIZ — PARROQUIA

0 — ZONA

Santiago Iza

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711752525-5

JACOME PEÑA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

10 JUNIO 1973

005-A 0180 03563 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO ARTURO H LOMAS VACA

SUPERIOR DR.PSICOLOGIA INDUST

RAFAEL TOBIAS JACOME

ENMA GLADYS PEÑA

QUITO 09/03/2009

09/03/2021

REN 0711808

DR. HUMBERTO MORA FLORES
República del Ecuador
NOTARIO XXXVII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0024 1711752525

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JACOME PEÑA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO		COTOCOLLAO	
CANTÓN		PARROQUIA	3 ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 1709924094

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

GLADYS JIMENA
JACOME PEÑA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN MILITAR SERV. PASIVO

V1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ F BERTHA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0164 1709924094
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MARTINEZ FREILE HENRY WLADIMIR

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

COCHAPAMBA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado José Vicente Alvarado Gavilanes, Registro Número: Nueve mil ciento treinta y nueve, Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la Minuta).-En consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital. Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL DE JESUS JACOME PEÑA
C.C. # 170942755-1
CERT. VOT. # 018-0178

MARIANA DE JESUS JACOME PEÑA
C.C. # 171175252-5
CERT. VOT. # 002-0024

HENRY WLADIMIR MARTINEZ FREILE
C.C. # 1709924094
CERT. VOT. # 004-0164

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **Mi** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES ...QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE AGOSTO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dirección Nacional de Regist
Registro Mercantil del C

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 54477

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35682
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3499
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709924094	MARTINEZ FREILE HENRY WLADIMIR	Quito	SOCIO	Casado
1711752525	JACOME PEÑA MARIANA DE JESUS	Quito	SOCIO	Casado
1709427551	JACOME PEÑA MANUEL DE JESUS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MHMCOS CONSULTORES C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Registro Mercantil de Quito

Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MHMCOS CONSULTORES C. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	DISTR.METRPL. QUITO	DISTR.METRPL. QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTR.METRPL. QUITO	CIUDAD: DISTR.METRPL. QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: JORGE DROM	NÚMERO: N39-44	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALFONSO PEREIRA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO DE OFICINA IÑAQUITO 1, PISO #2.OFICINA # 203 B	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-2432341	TELÉFONO 2: 02-2431724
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: henwla_1@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: henwla@yahoo.com
CELULAR: 0999921052	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL MERCADO IÑAQUITO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
HENRY WLADIMIR MARTINEZ FREILE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170992409-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
09 OCT. 2014
AGUSTIN 16:55
Registro de Sociedades

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-005785611 0000015
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 26/09/2014

No. de Control: 154739520-00
Valor a pagar: 25.04

Fecha de Vencimiento: 15/10/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1547395-9 **QUIMBITA UNDA PAUL ALEJANDRO**
Código Único Eléctrico Nacional: 1401547395 **Cédula / R.U.C.:** 1713623138 **Código Postal:** 170514
Dirección servicio: E4 JORGE DROM N39-44 S1 203 N39A ALFONSO PEREIRA C.OFICINAS INAQUITO
Plan/Geocódigo: 33 30-36-004-8380 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 26/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 590749-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 25/08/2014 **Hasta:** 24/09/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7828.00	7636.00	192	kWh	15.55

VALOR CONSUMO:	**15.55**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**16.96**
SERV.ALUM.PUB	1.01
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.01**
TOTAL SE Y AP (1):	**17.97**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

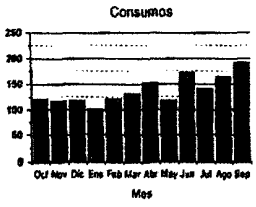

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-005785611
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1547395-9
QUIMBITA UNDA PAUL ALEJANDRO

No. de Control: 154739520-00
Valor a pagar: 25.04

COPIA - EMIS

0000016

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS (GUAYAQUIL)
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

YO, PAUL ALEJANDRO QUIMBITA UNDA, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 171362313-8, DECLARO QUE HE CEDIDO DE FORMA GRATUITA EL USO DEL INMUEBLE EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN JORGE DROM # 39-44 Y ALFONSO PEREIRA, EDIFICIO CENTRO DE OFICINAS IÑAQUITO 1, PISO # 2, OFICINA # 203 B, DE LA CIUDAD DE QUITO, PARA QUE PUEDA EJERCER SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA COMPAÑÍA MHMCOS CONSULTORES C. LTDA.

ATENTAMENTE,

PAUL ALEJANDRO QUIMBITA UNDA
C. C. # 171362313-8
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171362313-8
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIMBITA UNDA
PAUL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUCIA DE LAS MERCEDES VILATUÑA ARELLANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIMBITA NESTOR ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UNDA KATIA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-07

E233313222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL EXPEDIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0243 NÚMERO DE CERTIFICADO
1713623138 CÉDULA

QUIMBITA UNDA PAUL ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA